

tenor de lo dispuesto en el referido artículo 24 y en su virtud se formaron las ocho listas prevenidas en el 25 y se expusieron al público en el día 14 de los corrientes, y cumplido el termino de los cuatro días en la noche del día ayer diez y siete, sin haberse hecho reclamacion alguna, teniendo yo por finalizada la eleccion en toda su parte y cumplido cuanto previene el N.º Decreto, lita. chya. tanicento reunido en sesion extraordinaria p. este efecto: Acordó: Entender la presente acta de eleccion como se previene en el art. 20, teniendo por bien elegidos y propuestos a los ocho autentificados sujetos por haver obtenido la pluralidad absoluta, y no haverse reclamado cosa alguna en ninguno de los trances y terminos que se conceden como todos en su citemo como del expediente original de q.º se ha hecho referencia y merito y queda en la oficina de este Ayuntamiento; y decretaron que de este acta se saque fe certificado literal dentro del termino que previene el referido art. 20 y se entregue al Sr. Presidente p.ª su remision al Sr. Governador civil y demas efectos q.º en el mismo se expresan, acreditandose por